

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. **03065**

01 de abril, 2011
DCA-0890

Licenciado
Roberto Hernán Thompson Chacón
Alcalde Municipal
Municipalidad de Alajuela

Estimado señor:

Asunto: Se deniega autorización para promover una contratación directa concursada, para contratar el diseño y la construcción del proyecto “Reubicación del acueducto municipal del distrito Río Segundo y Central del cantón de Alajuela”.

Nos referimos a oficio No. MA-AEX-087-2011 mediante el cual solicita autorización para promover una contratación directa concursada, con el objeto de seleccionar al contratista que se encargará de realizar el diseño y la construcción de una nueva red de conducción y distribución de agua potable denominado proyecto de “Reubicación del acueducto municipal del distrito Río Segundo y Central del cantón de Alajuela”, por un monto estimado de €324.687.840,00.

A fin de realizar el análisis respectivo, se solicitó información adicional la cual fue suministrada según oficios MA-AEX-00248 y MA-AEX-00298. Asimismo, la Municipalidad de Alajuela solicitó una audiencia, la que se llevó a cabo el 25 de febrero del 2011 y mediante oficio DCA-0714 del 17 de marzo del 2011 se convocó a una audiencia que se efectuó el pasado 22 de marzo.

I. Justificación de la solicitud:

Se indica que el CONAVI está ejecutando el proyecto denominado “Ampliación de la ruta nacional No. 3”, el cual se inicia en San Francisco de Heredia y atraviesa el cantón de Flores y los distritos Río Segundo y Central del Cantón de Alajuela, finalizando en la Bomba La Tropicana, sita en el distrito primero del Cantón de Alajuela.

Expone que dicho proyecto no lo ha finalizado CONAVI porque se deben reubicar los servicios públicos de tuberías de agua pluvial y potable que se ubican a lo largo de la vía, a saber: los tramos del distrito Río Segundo y Central del Cantón de Alajuela que abarcan el proyecto de ampliación de la ruta nacional No. 3, donde el sistema de distribución de agua potable lo administra la Municipalidad de Alajuela.

Indica que en el citado proyecto, necesariamente se requiere construir una nueva tubería de conducción y distribución de agua potable a ambos lados de la carretera, ya que la actual red se encuentra dentro del espacio que será ocupado por el nuevo pavimento y la misma está a muy poca profundidad.

Agrega, que el Concejo Municipal de Alajuela mediante acuerdo que se adoptó en la sesión ordinaria No. 31-2010, celebrada el 3 de agosto de 2010 suscribieron un convenio “Marco de cooperación” entre el CONAVI y la Municipalidad de Alajuela, adjunta una copia de dicho convenio marco de cooperación.

II. Criterio del Despacho:

La pretensión principal de la gestión que aquí se atiende es que se autorice realizar una directa concursada, con el objeto de contratar el diseño y la construcción del proyecto “Reubicación del acueducto municipal del distrito Río Segundo y Central del cantón de Alajuela, por un monto de ¢324.687.840,00, necesario para que el Consejo Nacional de Vialidad pueda continuar con la ejecución del proyecto denominado “Ampliación de la ruta nacional No. 3”.

Una vez analizados los documentos que nos fueron remitidos, así como con la información recabada con ocasión de dos reuniones sostenidas con funcionarios de esa Municipalidad como del CONAVI, se impone el rechazo de la gestión por las razones que más abajo se indicarán.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que este Despacho entiende la necesidad de realizar las labores de reubicación del acueducto municipal, pero es necesario se tenga claro, tanto por esa Municipalidad como por el CONAVI, aspectos básicos que permitan definir el objeto que se pretende contratar, y verificar que las labores no estén comprendidas en contratos actualmente vigentes y, por ende, obligaciones de otro contratista.

Cabe señalar que producto de las reuniones realizadas, se aprecia que no existe la coordinación esperada entre los funcionarios de esa Municipalidad y el CONAVI, misma que se torna vital en razón que existen contratos en ejecución que inciden en el proyecto y, además en la última reunión que se celebró el pasado 22 de marzo anterior, se indicó que podría existir una cañería que es propiedad del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Tomando en consideración aspectos como los indicados, aunado a lo que de seguido se señala, obligan al rechazo de la autorización solicitada, con el fin que esa Municipalidad corrija o reformule el proyecto, y determine si es necesario coordinar con otras instituciones, como por ejemplo el AyA.

1.- En relación con los fondos que respaldan la solicitud de contratación directa, es preciso señalar que mediante oficio No. 2562 (DJ-0996) del 15 de marzo del 2010, este órgano contralor confirió una autorización a la Municipalidad de Flores, con el objeto que contratara en forma directa y concursada, los servicios de relocalización de tubería, interconexión, acometidas y previstas de agua potable, ubicadas sobre la ruta nacional N° 3, donde se incluía no solo la contratación del diseño sino que también la ejecución de obras civiles y mecánicas varias, para la dotación de un nuevo sistema de conducción y distribución de agua potable sobre la sección de la ruta Nacional N° 3 dentro del cantón de Flores, en

razón de la ampliación de la Ruta Nacional N° 3, que llevará a cabo el CONAVI, se condicionó al cumplimiento del siguiente requisito:

“1) Que se cuente con el contenido presupuestario suficiente y disponible para atender la erogación, mismo que deberá ser transferido a la Municipalidad de Flores, de previo a la adjudicación del presente procedimiento de contratación....”

En razón de lo anterior, mediante oficio de esta Contraloría General 3925 (DFOE-SM-0483) del 3 de mayo del 2010, la anterior Área de Servicios Municipales aprobó el presupuestario extraordinario No. 2-2010 de la Municipalidad de Flores y, en lo interesa indicó, lo siguiente:

“1. La incorporación al presupuesto de ¢222.000.000,00 provenientes de la transferencia del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para el entubado de agua potable sobre la ruta nacional Nro. 3, se aprueba de acuerdo con la información aportada por esa Administración y el oficio Nro. DIE-01-10-1215 de fecha 7 de abril de 2010, dirigido a ese Gobierno Local, por el Director Ejecutivo de CONAVI. Para su correcta ubicación de conformidad con el clasificador oficial de ingresos para el sector público dicha transferencia se deberá de reclasificar como transferencias de capital de órganos desconcentrados.

Tomando en cuenta que la gestión que se analiza es similar a la autorización otorgada a la Municipalidad de Flores y en vista del precedente transcrito, deberá esa Municipalidad observar lo indicado en tal precedente.

Conviene señalar que el ordenamiento jurídico permite iniciar procedimientos concursales sin contar con el contenido presupuestario, posponiendo la adjudicación al momento en que éste se tenga, tal y como lo preceptúan los artículos 8 de la Ley de Contratación Administrativa y 9 del Reglamento a la citada ley.

2. Se reitera lo manifestado en este oficio, en cuanto a la coordinación en el ámbito técnico con el CONAVI y demás instituciones públicas que se encuentren involucradas, lo cual debe tener claro esa Municipalidad.

Asimismo, debe quedar claro que tal como se indicó en las audiencias e información complementaria, al dejar la tubería vieja en la calzada, eso no provocará sobrecostos para el contratista del CONAVI.

En relación con el punto 9 del oficio MA-AEX-00298-2011, donde se indica que para el cálculo de acera a reconstruir se consideró una zanja de 20 cm de ancho por toda la longitud de la tubería a instalar que son 6450 m, a un costo de ¢ 8000/m², debemos indicar que dichos datos no concuerdan con los 7740 m² incluidos en el presupuesto inicial; que es el ítem más alto del total presupuestado, y asciende aproximadamente a un 25 % del costo de las obras.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que en el punto 8 del mismo oficio MA-AEX-00298-2011 se señala que en el contrato del CONAVI se incluyeron las aceras y que los ítems respectivos se contemplan “*para realizarlos a lo largo de todo el proyecto a ambos lados (Desde la Bomba Casaque, San Francisco de Heredia –Bomba La Tropicana, Alajuela).*”

Siendo ello así, y en aras del resguardo y adecuado uso de los recursos públicos, debe verificarse que no se incurrirá en costos por aceras dos veces: por un lado la Municipalidad y por otro CONAVI.

Finalmente, deberán aclarar más detalladamente lo señalado en el punto 3 del oficio No. MA-AEX-00248-2011 en cuanto al porcentaje que se estimó en un 7.5% adicional para el diseño del proyecto, ante una nueva gestión; o bien, presupuestar de forma independiente el rubro correspondiente al “diseño”.

No omitimos señalar que ante una nueva gestión, este Despacho le dará un trámite prioritario.

Atentamente,

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Licda. Maritza Chacón Arias
Fiscalizadora

MCHA/OM/OVL/ymu
Ci: Archivo Central
NI: 2063, 3116, 3602, 4254
G: 2011000517-1